

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA DE HONDURAS Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL THE BROOKE HOSPITAL FOR ANIMALS

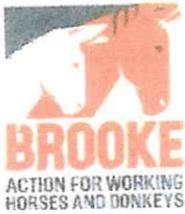
Nosotros, **VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación número 1503-1968-00658, con domicilio laboral en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, Ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, representación que acreditó según el Acta de Juramentación y Toma de Posesión número 53 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), electo según Acta No. JDU-008-2023 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) quien en adelante se denominará como "UNAG"; por una Parte y por la otra, **FREDRED VALDIVIA FLORES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, nicaragüense, con Cédula de Identidad número: cuatro, cuatro, uno, guion, cero, nueve, cero, seis, ocho, cuatro, guion, cero, cero, dos, letra Y (441-090684-0002Y) en nombre y representación de asociación sin fines de lucro, del domicilio de la Ciudad de Managua, Departamento de Managua denominada **THE BROOKE HOSPITAL FOR ANIMALS**, en adelante denominado "**BROOKE**", entidad debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo 6497, en los Folios 3217 al 3294 del Tomo II del Libro décimo quinto (15º) que lleva el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación en Nicaragua, quien acredita su representación con el documento que me presenta, extendido en debida y legal forma, mismo que doy fe de tener a la vista, y que consiste en: Testimonio de la Escritura Pública número noventa y nueve (99) de Protocolización de Poder Generalísimo, autorizado en la Ciudad de Managua, del día quince de septiembre del año dos mil veinte, ante los oficios del Notario Alejandro Pitta, misma que se encuentra debidamente inscrita bajo Número: Cincuenta y tres mil doscientos sesenta (53,260), Páginas: Cuatrocientos noventa y cinco a la quinientos uno (495-501), Tomo: Quinientos ochenta y seis (586) del Libro Tercero de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, ambos con facultades suficientes para celebrar este Convenio de Cooperación Técnica entre la **UNAG** y **BROOKE** a quien en lo sucesivo de este Convenio podrá denominarse: Convenio de Cooperación, mediante el cual ambas Instituciones



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





establecen los mecanismos de desarrollo de actividades de interés mutuo, que se registrá por los Considerandos que se describen:

Considerando Uno: Que la **UNAG** es una comunidad Académica con 70 años de trayectoria en Honduras, que asume la Educación Superior como derecho fundamental y como un servicio público esencial para la sociedad.

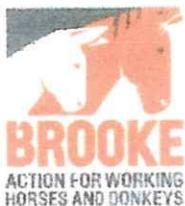
Considerando Dos: Que la **UNAG** tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir al desarrollo del sector agrícola nacional y afines en su modelo multidimensional; tierra, agua, mar, aire, mediante la formación humanista, científica y tecnológica, la generación y difusión de conocimientos; así como la realización de actividades de vinculación con la sociedad, con una clara conciencia de la naturaleza multicultural y compleja de la nación hondureña.

Considerando Tres: Que la **UNAG** es una Institución de Educación Superior dedicada a la gestión de conocimientos con base en criterios de calidad, pertinencia, inclusión, innovación, tecnológica Internacionalización en todo su accionar universitario, con enfoque de aprender haciendo, desarrollando ciudadanos con competencias técnicas y especializadas de las ciencias agropecuarias y áreas afines; y junto a la formación en ciudadanía y convivencia social contribuye a la solución de problemas prioritarios del Desarrollo Sostenible Nacional.

Considerando Cuatro: Que **BROOKE** es Organización Internacional sin fines de lucro, con sede central en el Reino Unido, dedicada por más de 80 años promover el bienestar equino a nivel global, la cual tiene la visión de un mundo en el que los caballos de trabajo, los burros y las mulas estén libres de sufrimiento y tengan una vida digna de ser vivida; su misión apunta a lograr un cambio inmediato y duradero en la vida en estos animales y las comunidades que dependen de ellos. **BROOKE** reconoce las contribuciones de los équidos, puesto que estos animales de trabajo forman la columna vertebral de la economía en muchos países en desarrollo, apoyando sobre todo a innumerables comunidades vulnerables.

Considerando Cinco: Que **BROOKE** tiene presencia en África, Asia y América Latina mediante sucursales (o "branches" por su significado en inglés) con capacidad legal y técnica instalada para cumplir su misión. Para América Latina y el Caribe, su Oficina Regional está basada en Nicaragua, quién está al frente de las alianzas y Convenios en la región latinoamericana, las cuales persiguen sentido de complementariedad bajo el concepto de Un Bienestar, que enfatiza los múltiples vínculos entre las relaciones de los animales, personas y el medio ambiente, para alcanzar un estado de bienestar sostenible y sustentable.





Considerando Seis: Que **BROOKE** dentro de su estrategia regional considera importante establecer alianzas con Organizaciones de Sociedad Civil, Organismos Internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, Centros de Investigación y Universidades presentes en la región para la expansión sostenible del bienestar equino y el fortalecimiento de los sistemas de salud animal, bajo los estándares de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, antes OIE) y los estándares de **BROOKE** sustentados en métodos desarrollados con la Escuela de Veterinaria de la Universidad de Bristol- Reino Unido.

Considerando Siete: Las Universidades y Centros de Formación son el pilar fundamental de los futuros profesionales, para lograr cambios sostenibles directos e indirectos, mediante valores, fundamentos técnicos robustos y sensibilización con esta especie, donde **BROOKE** entre otras cosas contribuye a la construcción de habilidades, conocimiento e investigaciones de interés común.

El presente Convenio se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Objetivo: Fortalecimiento académico de la **UNAG**, con especial énfasis en la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnista, mediante la inclusión del bienestar y salud equina en los Planes de Formación Profesional y Docente, como parte del Sistema de Salud Animal hondureño.

El alcance del Convenio permitirá atender de manera directa a 1,720 equinos trabajadores de las comunidades cercanas al campus a través de las acciones definidas en el proyecto y la población equina en los Municipios de Catacamas y Santa María del Real, Departamento de Olancho de manera indirecta.

CLÁUSULA SEGUNDA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN EN LAS QUE SE ENMARCA EL PRESENTE CONVENIO

Propósito No.1: Fortalecer la Propuesta Académica - Formativa de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de **UNAG** con fundamentos internacionales de salud y bienestar equino.





- **Producto 1.1:** Fortalecido el cuerpo Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia en materia del bienestar animal, con especial énfasis en el bienestar equino.
- **Producto 1.2:** Incorporado a la planificación didáctica en Salud Equina 2023/2024 de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia el enfoque de bienestar equino.
- **Producto 1.3:** Agregar al Diplomado de Ganadería Sostenible, dirigido a técnicos de la Secretaría de Agricultura y Ganadería de Honduras (**SAG**), el módulo de Bienestar Equino.
- **Producto 1.4:** Incorporadas buenas prácticas de bienestar y manejo compasivo del equino en el Centro de enseñanza de Tracción Animal.

Propósito No. 2: Promover la adopción de buenas prácticas de bienestar equino en las comunidades rurales cercanas al campus a través del Programa de Vinculación Universidad - Sociedad - Comunidad promovido por la **UNAG**.

• **Producto 2.1:** Promovidas buenas prácticas de bienestar equino con productores y organizaciones ganaderas a través de programas de extensión que desarrolla la Universidad.

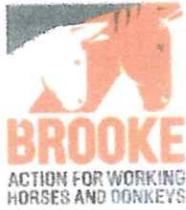
• **Producto 2.2:** Programadas Brigadas Veterinarias para la atención de equinos y bovinos en comunidades cercanas al campus universitario, donde Docentes y Estudiantes puedan aplicar y replicar buenas prácticas de salud y bienestar con propietarios de animales.

Propósito No. 3: Incrementar las oportunidades de incidencia de la **UNAG** en temáticas de bienestar equino, dentro de redes universitarias e interinstitucionales, actores del Sistema de Salud Animal de Honduras y otros espacios de alcance relevante.

• **Producto 3.1:** Realizadas actividades de alcance nacional para la promoción del bienestar equino, que posicionen a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia como promotora de bienestar de estos animales.

• **Producto 3.2:** Promovida la participación de la **UNAG** en espacios municipales que fomenten la creación de normativas, ordenanzas u otros recursos que favorezcan el bienestar de los equinos, según el contexto y cultura del país.





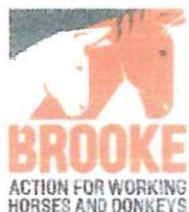
CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNAG

1. Promocionar y acompañar en los procesos de enseñanza promovidos por **BROOKE** para la inclusión del enfoque de bienestar animal, con énfasis en los equinos de trabajo, en los procesos de formación e investigación para médicos veterinarios y zootecnistas, como parte de la valoración del progreso, impacto y alcance de los propósitos establecidos en el Convenio.
2. Compartir conocimientos con **BROOKE**, tecnologías y metodologías desarrolladas por la **UNAG** en la medida que la disponibilidad de tiempo y de recurso humano lo permita.
3. Enviar Informes Trimestrales de ejecución del Proyecto Técnico y Financiero a **BROOKE** en los formatos establecidos para tal fin, incluido un Informe Final al cierre del Convenio.
4. Compartir formatos digitales y físicos de los productos elaborados durante la vigencia de este Convenio (planes, estudios, entre otros).
5. Ser parte de campañas regionales promovidas por la Oficina de **BROOKE** para América Latina y el Caribe, en atención a la salud animal.
6. Atender de manera oportuna, cualquier situación que pueda limitar el avance de las actividades programadas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE BROOKE

1. Acompañar a la **UNAG** en el desarrollo de la planificación didáctica de formación para médicos veterinarios y zootecnistas en temáticas relacionadas con el bienestar equino, incluidas, investigaciones sobre las contribuciones de los equinos de trabajo en la sociedad.
2. Facilitar a la **UNAG** materiales e información generada en el marco de este Convenio tales como datos, documentos, reportes.
3. Proveer asistencia técnica a la **UNAG**, para el desarrollo de entrenamientos, materiales de comunicación y sensibilización relacionados a temas al bienestar equino, a fin de que facilite el fortalecimiento de la curricula de enseñanza para las Carreras de Medicina Veterinaria e Ingeniería en Zootecnia.





4. Identificar líneas adicionales de trabajo conjunta relacionadas con el bienestar equino en: capacitaciones y/o talleres, investigaciones, asesoría técnica y gestión de recursos para la implementación de éstas.
5. Reconocer y garantizar el derecho de coautoría sobre los documentos, estudios y publicaciones que resulten del presente Convenio Marco.
6. Brindar los recursos acordados para la ejecución de las actividades planificadas a fin de lograr los resultados descritos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, que incluirá además formatos, guías e instrucciones para el seguimiento de las acciones del presente Convenio.
7. Atender de manera oportuna, cualquier situación que pueda limitar el avance de las actividades programadas.

CLAÚSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

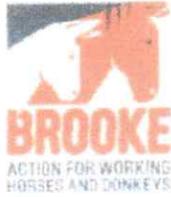
1. Proveer supervisión a los proyectos ejecutados con el apoyo de ambas Instituciones.
2. Mantener comunicación fluida y una relación de armonía basada en la confianza mutua.
3. Evaluar conjuntamente la ejecución y resultados de los proyectos ejecutados.
4. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos de los trabajos programados, podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación conjunta.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

El presente Convenio se ejecutará a partir de la firma del presente, debiéndose suscribir previamente en los proyectos específicos de trabajo, cronogramas de actividades y responsabilidades de ejecución, áreas de trabajo, u otros aspectos relacionados.

Cada proyecto específico deberá ser firmado por los representantes legales de cada Institución o quienes estos designen, para implementar los compromisos y responsabilidades estipuladas en la Cláusula Tercera, Cuarta y Quinta, previa recomendación de las instancias respectivas.





CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Se respetarán los Derechos de Propiedad Intelectual de cada una de las Instituciones, en el caso de publicaciones o promoción posterior se hará constar los créditos correspondientes, los logos y nombres de las Partes, todo en concordancia con la legislación vigente en este tema.

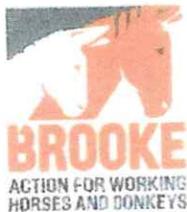
Para la promoción conjunta de actividades deberá constar un acuerdo previo y expreso y ninguna de las Partes podrá arrogarse el nombre o logos de la otra para actividades propias. Las Partes podrán publicar e informar a otras entidades sobre los propósitos del Convenio, previo a cualquier publicación, en donde **UNAG** y **BROOKE** deberán acordar mutuamente la forma y el contenido de los materiales publicitarios o de comunicación. Las Partes se deberán otorgar mutuamente un plazo razonable para revisar y aprobar dichos materiales de comunicación.

En todas las publicaciones y presentaciones que se hagan sobre los resultados de la ejecución del presente Convenio se darán los créditos a la **UNAG** y a **BROOKE**, así como a otras instancias que participen en el financiamiento y/o la ejecución de las actividades correspondientes, quienes ejercerán la Propiedad Intelectual de éstas en forma conjunta y proporcional.

Las Partes acuerdan que las disposiciones de esta Cláusula son válidas, legalmente vinculantes y ejecutables contra cada Parte, reconociendo lo siguiente:

- Las Partes reconocen y acuerdan que **BROOKE** y la **UNAG** son los propietarios de sus logotipos registrados, junto con todos los Derechos de Propiedad Intelectual asociados con ellas.
- **BROOKE** se compromete a otorgar a la **UNAG** una licencia limitada, no transferible y revocable para usar las marcas comerciales, sujeto a los términos establecidos en esta Cláusula.
- La **UNAG** acuerda que las marcas comerciales se utilizarán en la forma que se muestra con el propósito de implementar y enviar los objetivos acordados entre las Partes en este Convenio.
- Ambas organizaciones acuerdan que el uso de las marcas comerciales no afectará de manera adversa la buena voluntad o la reputación, y no se utilizarán las marcas comerciales de una manera que pueda manchar, dañar o disminuir las marcas y / o la reputación de alguna de las firmantes.





- Para evitar dudas, **BROOKE** no da su consentimiento para el uso de las marcas comerciales en cualquier forma o para cualquier otro propósito que no sea el formulario y los propósitos establecidos en este Convenio Marco.
- Ambas organizaciones tienen el derecho de rescindir la autorización otorgada en virtud de esta Cláusula con efecto inmediato mediante una notificación por escrito. En el caso de la finalización de la autorización de **BROOKE**, la **UNAG** cesará de inmediato el uso de las marcas comerciales y las eliminará de cualquier material o artículo que posea la **UNAG**.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a guardar fielmente la información y documentos a los cuales tuvieron acceso con motivo de la ejecución de este Convenio y cualquier otro instrumento que se suscriba al amparo del mismo, salvo aquellos que por la naturaleza misma del objeto de este Convenio o cualquier otro deban publicarse por cualquier medio y para revelarla, publicarla, comercializarla o usarla para otros efectos que no sean los de este instrumento, deberán contar con la autorización expresa de la contraparte.

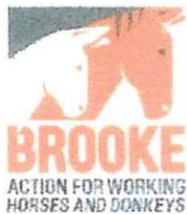
CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Subsidiario podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las Partes, lo cual deberá ser expresado por escrito a través de un Adenda seguido del intercambio de notas entre ambas Partes para proceder a su aprobación y firma. Los instrumentos en que consten dichas modificaciones se anexarán al original y formará parte integral del mismo. La Adenda solo se considerará en caso que las Partes lo estimen necesario, notificándolo con treinta (30) días de anticipación del vencimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio de Cooperación, el mismo deberá ser solucionado por el buen entendimiento amistoso de las Partes. En





caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, ambas Partes formalmente acuerdan y pactan que toda controversia o divergencia que surja entre ellas, por motivo de la interpretación o aplicación de las Cláusulas del presente Convenio y de todas las demás adendas que se puedan generar por éste, será dirimido cualquier controversia o divergencia, en los centros de conciliación y arbitraje de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- Cualquier omisión que perjudique a los propósitos finales del presente Convenio, podrá ser subsanada a través de la firma de Adenda.
- Ambas Partes se comprometen a cumplir con los términos y condiciones del Convenio para la implementación de proyectos, y conservar el espíritu de colaboración mutua encaminada a los intereses comunes de ambas organizaciones.
- Reconocer la participación de la otra Parte, en cualquier información publicitaria relacionada a los esfuerzos reflejados en el marco del presente Convenio
- Considerar que los compromisos asumidos en este Convenio de implementación de proyecto, por ambas Partes, se mantienen aún con el cambio de autoridades.

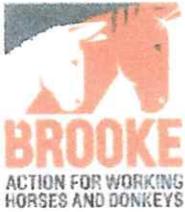
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA FORMA DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
- b) Por el incumplimiento de los acuerdos por cualquiera de las Partes.
- c) Por finalización de la vigencia.
- d) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En tal caso, las Partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna.

Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez





superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen ambas Partes.

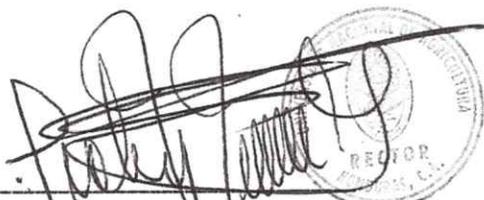
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de dos años contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio, la cual podrá prorrogarse de común acuerdo por las Partes.

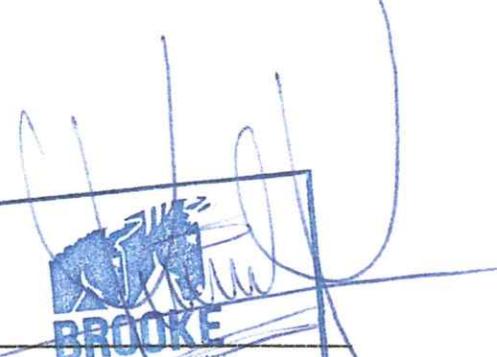
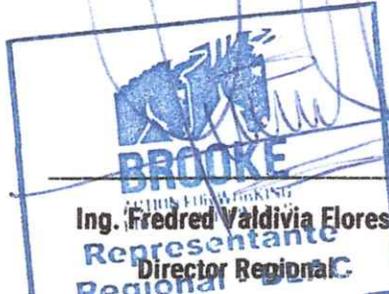
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Ambas Partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los Considerandos y Cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación entre **THE BROOKE HOSPITAL FOR ANIMALS** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**. Por lo tanto, las dos Instituciones se comprometen a cumplirlos(as) en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Subsidiario en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las Partes, en la Ciudad de Catacamas , Departamento de Olancho a los trece de días del mes de marzo del año 2023.


M.Sc. Víctor Javier Gonzales Santos
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Fredred Valdivia Flores
Representante Regional
Director Regional
THE BROOKE HOSPITAL FOR ANIMALS


Angel Acosta

